

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 2024
SECCION PERMISOS PRECARIOS
MGM/MLCH/RNA

106156
12461.
**OFICINA
DE
PARTES**

**MAT.: Otorga Permiso Precario a
Hisense Gorenje SpA**

**SECCIÓN 1ª Nº 3072
LAS CONDES, 05 SEP 2025**

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre 2025, que establece la subrogancia al cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO

1. Hisense Gorenje SpA, Rut N°76.517.759-6, dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud o solicitudes de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
1. Solicitud de Permiso Precario de fecha 28 de agosto 2025.
2. Poder Especial Hisense Gorenje Chile SpA a Abraham Oyarzún Coloma y otro, de fecha 12 de junio 2023.
3. Mail de fecha 21 de julio 2025 del Director de Parques y Jardines (S), autorizando la actividad.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **HISENSE GORENJE SpA**, RUT N°76.517.759-6, con domicilio en Cerro El Plomo N°6000, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 70 metros cuadrados, para desarrollar una actividad en el Parque Araucano, que consiste en una jornada de bienestar y calidad de vida para sus trabajadores con clases de Tai Chi, a desarrollarse el 5 de septiembre 2025, en horario de 10:00 a 12:30 hrs.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo **colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa**.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
- a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - c) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - d) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - e) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - f) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el lugar.
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N° 8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM 0,0194**. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.



7. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
8. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Tesorería Municipal
Dirección de Control
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento Patentes Municipales
Secplan